

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al llevado á casa de los Suscritores y 9 fuera de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno Politico de la Provincia.

#### 2.<sup>a</sup> Seccion núm. 247.

Se ordena circular encargando se cuide mucho de incluir en quintas á los súbditos Franceses y de darles las consideraciones y derechos que les correspondan por su calidad de extranjeros.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 18 de Octubre último lo siguiente:

El Sr. Ministro de Estado en este mes dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.

El Sr. Embajador de Francia en esta corte con fecha 9 del actual se ha servido dirigirme la nota siguiente.—Ramon Segura súbdito español natural de Venterrabia vino en 1828 á establecerse en el cuartel marítimo de S. Juan de Luz en donde se casó con una francesa y tomó el mando de una chalupa de pesca con bandera francesa. Por estas circunstancias y con arreglo á la legislación francesa debia aquel ser asimilado á los marinos nacionales y en consecuencia sugeto á las mismas cargas. Por esto recibió orden antes de los últimos alistamientos de trasladarse á Roche-fort para embarcarse allí en un buque de la Marina Real. El Sr. Embajador de S. M. C. en Paris reclamó contra dicha orden alegando que no habiendo solicitado Segura carta de naturalización en Francia habia conservado su calidad Española y que de consiguiente no debia

haber sido requerido para el servicio del Estado sin una manifiesta violacion de los derechos garantidos por los tratados á los Españoles residentes en Francia. El Ministro de Marina tenia derecho para sostener que la profesion de Marino está exclusivamente reservada á los franceses, y que por consiguiente el extranjero que la egerece por efecto de su libre alvedrio, se debe considerar como habiendo repudiado su nacionalidad. Pero el Gobierno del Rey mirando la cuestion desde punto mas elevado, no se ha fijado en este argumento y ha creido que la dignidad nacional no permitia imponer, en cierto modo, la calidad de francés al extranjero que la esquivase, y que por otra parte importaba mas que todo desviar hasta la mas leve apariencia de infraccion en los tratados. Ha mandado pues, que se borre el nombre del Sr. Segura de los registros de la Marina Real. Me lisongeode que el Gobierno de S. M. C. vea en este hecho una prueba de la religiosa puntualidad con que ejecuta el Rey los pactos que unen á ambos paises y en nuevo motivo de conservar intacta en España la nacionalidad de los franceses que residan en este último Reino sin haber esplicitamente renunciado su calidad. —De orden de S. M. lo traslado á V. E. á fin de que por ese Ministerio de su digno cargo se haga á los dependientes de él las comunicaciones oportunas, para que en justa reciprocidad observen religiosamente la misma conducta respecto de los súbditos franceses establecidos en este Reino, cuidando mucho de no incluirles en quin-

tas, y de guardarles las consideraciones y derechos que les correspondan por su calidad de extranjeros. = De orden de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y pueblos de la comprension de su mando, enargándole muy particularmente prevenga á todos el mas puntual y exacto cumplimiento de la precedente Real resolucion.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su notoriedad y exacto cumplimiento. Leon 3 de Noviembre de 1839. = Ramon Casariego.*

Núm. 346.

### Comandancia General de Leon.

Debiendo procederse á la eleccion de **Habilitado para la clase de Señores Gefes, Oficiales é individuos de tropa retirados** y en espectacion de retiro en esta provincia para el año de 1840 próximo futuro, los individuos que se hallen en este caso y tengan derecho á la eleccion, remitirán á la mayor brevedad sus votos á los Comandantes de Armas de los partidos en que les haya, y donde no lo verificarán directamente á esta Comandancia General. Leon 6 de Noviembre de 1839. = Ventura.

### Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Núm. 348.

Debiendo finalizar el dia 31 de Diciembre próximo el arriendo de los tres portazgos establecidos para la conservacion de la carretera que conduce á Asturias en la distancia que media desde esta ciudad al puerto de Pajares, situados en la venta de Riosequino, Puente de Aba y Villanueva de la Tezúa, se sacan á pública remate por el término de un año, que empezará en 1.º de Enero y concluirá en 31 de Diciembre de 1840. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán á la Secretaria de este Gobierno Político á las doce en punto de la mañana en los dias 2, 6 y del próximo Diciembre, en donde se celebrará

jo las condiciones que á continuacion se presen.

*Condiciones que se han de observar en la recaudacion de los tres portazgos establecidos en la carretera de Asturias en la distancia que media desde esta ciudad al Puerto de Pajares.*

1.<sup>a</sup> Los arrendatarios de los portazgos arreglarán en su recaudacion á los aranceles probados por S. M., segun se ha hecho en el presente año, cobrando 28 cuartos por cada carro cargado y 14 de vacio, 2 cuartos sin escepcion por cada caballeria mayor y res varuna y 1 por cada caballeria menor y res de cerda, segun se expresa en los mismos, siendo libres de portazgo los vecinos de los pueblos inmediatos á los portazgos por el tránsito que hicieren á labrar heredades, recoger sus mieses y ganados y cuando fueren á buscar leña á los montes para consumo.

2.<sup>a</sup> Los mismos arrendatarios han de reparar los puntos de recaudacion que hay en la venta de Riosequino y puente de Aba, componiéndose con sus dueños por el arriendo que tienen hecho, ó arrendando otros locales contiguos, ó bien haciéndolos por su cuenta ocupando la caseta de la carretera situada en el lugar de Villanueva que pertenece á la venta sin otra carga ni gravámen que los reparos y su conservacion.

3.<sup>a</sup> Darán fianzas suficientes del arriendo de los portazgos con porciones legas y abonadas á satisfaccion del Sr. Gefe Político, ó pondrán por lo menos en metálico pesadas adelantadas en la depositaria por fianza; y en uno y otro caso entregarán mensualmente el importe del arriendo, debiendo las dos terceras partes en moneda de plata oro precisamente.

4.<sup>a</sup> Han de hacer la espala de nieve en los puntos que sea necesario desde esta ciudad al sitio de la Perruca en el puerto de Pajares, franqueando bien el camino para el tránsito de carros y caballerias, y no verificándola ó de otro modo de cumplirlo en los términos expresados, podrá el Sr. Gefe político disponer que se ejecute á costa de los arrendatarios.

5.<sup>a</sup> Al tiempo de tomar posesion de los portazgos se harán cargo de los efectos que deban entregar sus antecesoros conpondientes á la renta, y son, en el de Villanueva la cadena y en todos una mesa con un brasero con caja y paleta, tres sillas, el arco del ancho que deben tener las llantas de carruages, la instruccion del ramo, una

...llaves, un escudo de armas y una lin-  
...  
Leon 6 de Noviembre de 1839, = Ramon  
...ego.

Intendencia de la Provincia de Leon.

**MORTZACION.**

La Junta de ventas de bienes naciona-  
es, en uso de las facultades que se le con-  
ocen por el art. 38 de la Real instruc-  
cion de 1.º de marzo de 1836, ha acor-  
dado declarar y publicar los nombres de  
los compradores de fincas rematadas en  
esta córte y provincias que se espresan y  
en el mismo las cantidades en que se les ad-  
judican.

Provincia de Albacete,

- Segundo Jimenez remató la pri-  
mera suerte de una labor á los  
alredores de la villa de Gineta  
de 58 almudes, del convento de  
Dominicos de Chinchilla, en ra-  
ms. vn. . . . . 3032 22
- El mismo remató la segunda id.  
de la misma de 53 almudes y 3  
celemines, de id., en. . . . . 3006 6
- El mismo remató la tercera id., de  
53 almudes de id., en. . . . . 3194 22
- El mismo remató la quinta id., de  
67 almudes y 3 celemines, de  
id., en. . . . . 4030 21
- El mismo remató la sexta id., de  
49 almudes, de id., en. . . . . 3096 6
- El mismo remató la sétima id., de  
26 almudes, de id., en. . . . . 1948 8
- El mismo remató la octava id., de  
33 almudes, de id., en. . . . . 2376 6
- El mismo remató la novena id. de  
50 almudes, en. . . . . 3512 22
- El mismo remató la décima id., de  
49 almudes, de id., en. . . . . 3527 22
- El mismo remató la undécima id.,  
de 25 almudes, de id., en. . . . . 1712 22
- El mismo remató la duodécima id.  
de 25 almudes, en. . . . . 1755 30
- El mismo remató la decimatercia  
id., de 26 almudes, en. . . . . 1907 22
- El mismo remató la décimacuarta  
id. de 25 almudes, en. . . . . 1932 12

Provincia de Barcelona.

D. Pablo Bargallo, para D. José

- Domingo y Lluch y D. José  
Garriga, remató la casa n. 151  
contigua y perteneciente al con-  
vento de Dominicos de Vich, en. . . . . 44000
- El mismo para id. remató otra ca-  
sa, n. 152, contigua y del mis-  
mo convento, en. . . . . 33000
- El mismo para id., remató otra id.  
número 153, con huerta y cor-  
ral, de id., en. . . . . 8020
- El mismo para id. remató otra id.,  
n. 218, contigua y del conven-  
to de Carmelitas Calzados de Vich  
en. . . . . 47110
- D. Antonio Domingo y Lluch, pa-  
ra los mismos, remató otra id.,  
en la Rambla de Vich, n. 217,  
de id., en. . . . . 53100
- D. Marcial Grau remató otra id.,  
n. 219, con huerto ó corral, con-  
tigua y del expresado convento,  
en. . . . . 50000

Provincia de Cuenca.

- D. Manuel Rodriguez, para los se-  
ñores Aguirre é hijos remató  
una heredad de tierras, término  
de La Melgosa, de 75 almudes  
de primera calidad, 90 y 3 ce-  
lemines de segunda y 321 de  
tercera, del convento de monjas  
de la Concepcion de Cuenca, en. . . . . 56100

Provincia de Gerona.

- D. Ramon Miralles remató una  
huerta, término de S. Daniel,  
extramuros de Gerona, de 3 va-  
sanas, del convento de Capuchi-  
nos de la misma ciudad, en. . . . . 24000
- D. Vicente Oliva remató una here-  
dad llamada Castillo de Tajalá,  
en el pueblo del mismo nombre  
compuesta de varias piezas de  
tierra, de distintas cabidas y una  
casa del convento de los Domi-  
nicos de la ciudad de Gerona, en. . . . . 296000
- D. Francisco Gonzalez remató una  
casa en Gerona, calle de ciuda-  
danos, n. 574, del convento de  
Carmelitas Calzadas de la misma  
en. . . . . 125000

Provincia de Guadalajara.

D. Manuel de Marcos remató una

(243)

surte de 4 tierras, término de Fontanar, del convento de Bernardas de Guadalajara, en. . . . . 1610  
 El mismo remató otra id. de 5 tierras, término id., del convento de Mercenarios Calzados de . . . . . 8500  
 El mismo remató otra id. de 9 tierras, término de la Junquera, del convento de la Concepcion de id., en . . . . . 18566 22  
 El mismo remató otra id. de 8 fanegas, término de Fontanar, de . . . . . 32100  
 El mismo remató otra id. de 12 tierras, término id., del convento de Franciscas de Sta. Clara, en. . . . . 40000  
 Antonio Amor, para Doña María Araceli y Galvez, remató una suerte de 7 tierras, término de Junquera, del convento de Sta. Maria del Paular de Segovia, en. . . . . 35000  
 D. Manuel de la Peña para D. Salvador Batanero remató una heredad de 4 celemines, término de Barbatona del convento de monjas de Santiago de Sigüenza, en. . . . . 160  
 El mismo para id., remató otra id. de 6 celemines, de id., en. . . . . 330  
 El mismo para id. remató otra id. de 3 fanegas en la Umbria de la Vega dicho término y convento, en. . . . . 1300  
 El mismo remató otra id. de 1 fanega dicho sitio, de id., en. . . . . 400  
 El mismo remató otra id., de 4 fanegas, en Las Hoyas del Casar, de id., en. . . . . 1600  
 D. Galo Ortega, para D. Angel Baltasar Gomez, remató una heredad de 5 fanegas, en la Umbria de la Vega dicho término y convento, en. . . . . 1750  
 El mismo para id. remató otra id. de 8 1/2 jornales en dicho sitio, término y convento id., en. . . . . 1820  
 El mismo remató otra id., de 17 fanegas, en Los Rubiales, término y convento id., en. . . . . 3200  
 El mismo remató otra id., de 3 fanegas, en la Fuente de Lean, de id. en., . . . . . 3320

El mismo remató otra id. de 6 celemines, en id.; de id., en. . . . . 80  
 El mismo remató otra id. de 4 fanegas en id. de id., en. . . . . 450  
 El mismo remató otra id., de 1 1/2 fanegas, de id., en. . . . . 140  
 El mismo remató otra id., de 18 1/2 fanegas, en Los Tajones, término id., de id., en. . . . . 2850  
 El mismo remató otra id. de 1 1/2 fanegas, en id., de id., en. . . . . 320  
 El mismo remató otra id., de 4 fanegas, en id., de id., en. . . . . 620  
 El mismo remató otra id. de 5 1/2 fanegas en La Haza de la Fuente de id. en. . . . . 900  
 El mismo remató otra id. de 3 fanegas en Las Gallegas de id. en. . . . . 200

Madrid 24 de Setiembre de 1839.—Gregorio de Gamboa.

Leon 8 de Noviembre de 1839.—Fernando de Rojas.

**ANUNCIOS.**

De acuerdo con las Autoridades de la Provincia y Junta de Catedráticos de este Seminario de mi inmediato cargo he dispuesto que la apertura de las enseñanzas de este establecimiento se verifique con la solemnidad acostumbrada el 19 del corriente, dias de S. M. la REINA nuestra Señora.

Los Exámenes de Latinidad darán principio el lunes próximo 11 del actual y continuarán en los dias 13 y 15 del mismo.

Seminario Conciliar de Leon y Noviembre 8 de 1839.—Rector, *Agustin Hernandez.*

Insértese en el Boletín oficial.—Casariego,

El Martes 5 del corriente al amanecer se extravió de la cuadra de un molino de aceite de linaza, en Veguillina, un macho de 15 meses pelo castaño, alzada como de seis cuartas, y un tumor en la rodilla izquierda. Se suplica á la persona que le hubiese hallado dé razon á Joaquín García, vecino de Urdiales del Páramo quien satisfará los gastos que hubiese ocasionado y dará una gratificación.

IMPRESA DE LOPETEDI.

244

Se en l. rs. los fue

M. Re